MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026432005463273**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-15.19

Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 N° 20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta circular 2026432005305273 Solicitud conceptos prorroga No. 2 contrato 059-SUADQ-ARM-2025.

Respetuosamente me permito dar respuesta a la circular No 2026432005305273: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2, en la cual se solicita concepto presupuestal con respecto al requerimiento para prorrogar por segunda vez el contrato 059-SUADQ-ARM-2025, con toda atención me permito informar al señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto del contrato antes citado, lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO:	059-SUADQ-ARM-2025
CONTRATISTA:	HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP - HPD CORP - APODERADA EN COLOMBIA POR EL SEÑOR JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL
VALOR CONTRATO USD:	$ 3.255.120,00
TRM:	$ 4.350,00
VALOR CONTRATO COP:	$ 14.159.772.000,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP 2:	14/11/2025
OBJETO:	LA ADQUISICIÓN MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM
PLAZO DE EJECUCIÓN:	19/12/2025
PRORROGA 1:	13/03/2026

1.2 Forma de Pago

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE DE DÓLARES (USD$3.255.120,00), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN,** respaldado mediante CDP N° 34325 de fecha 12 de agosto de 2025, distribuidos así:

Descripción	FUENTE RECURSOS	Unidad	TOTAL CANTIDADES DE ACUERDO A LA FUENTE DEL RECURSO	PRECIO UNITARIO EN DOLARES AMERICANOS EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN EN DPU	PRECIO TOTAL EN DOLARES AMERICANOS EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN EN DPU
MIRA TELESCOPICA CON MIRA REFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5,56 X 45MM	APOYO SECEJ	UN	208	2.640,00	549.120,00
	RECURSOS CATATUMBO	UN	218	2.640,00	575.520,00
	APOYO MDN	UN	112	2.640,00	295.680,00
	DESPLAZAMIENTO PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	UN	695	2.640,00	1.834.800,00
TOTAL			1.233,00	TOTAL	3.255.120,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los elementos del presente contrato no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 1; lo anterior en consideración a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante Oficio No. 2025434027666623 de fecha 8 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar hasta **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE DE DÓLARES (USD$3.255.120,00), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN** de la siguiente forma:

UN SOLO PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA, de acuerdo a las entregas realizadas y a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalentes a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

Nota 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001DIADQintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (DIADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.
Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 20241290017727O3 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACION II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)
1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica
El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.
Nota 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
NOTA 7: El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Artículo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,artículo 91 y siguientes.

Que de acuerdo a lo establecido por la Circular externa CIRCULAR EXTERNA 010 emitida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, el proveedor deberá en caso de que aplique impuesto de timbre, realizar el pago anticipado del mismo, así:

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

Que, una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

Nota 8: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

Wells Fargo Bank, N.A.
420 Montgomery Street
San Francisco, CA 94104, EE. UU.
Número ABA: 121000248
Código SWIFT: WFBIUS6S
Titular de la cuenta: H.P.D. CORP
Número de cuenta: 8252112118
Número de ruta (Routing): 063107513

CLÁUSULA CUARTA. – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 34325 de fecha 12 de agosto de 2025, así:

FUENTE	PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR CONTRATADO	PRESUPUESTO A LIBERAR
APOYO SECEJ	$ 2.400.000.000,00	$ 2.365.672.000,00	$ 11.328.000,00
RECURSOS CATATUMBO	$ 2.509.500.000,00	$ 2.503.512.000,00	$ 5.988.000,00
APOYO MDN	$ 1.257.000.000,00	$ 1.286.208.000,00	$ 792.000,00
DESCONGELAMIENTO	$ 7.990.000.000,00	$ 7.981.360.000,00	$ 8.120.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$ 14.167.000.000,00	$ 14.159.772.000,00	$ 27.228.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDÉNESE LIBERAR como ahorro a la fuerza, al Jefe de Presupuesto del COMANDO DE ADQUISICIONES SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($27.228.000,00). **PARÁGRAFO SEGUNDO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432005463273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

1.3 Distribución presupuestal

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
CONTRATO:	059-SUADQ-ARM-2025
OBJETO:	LA ADQUISICIÓN MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM
VIGENCIA:	2025
RUBRO PPTAL:	A-02-01-01-004-010
NOMBRE DEL RUBRO:	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA

INFORMACION CDP EN PESOS COLOMBIANOS	
CDP:	34325
FECHA:	12/08/2025
RECURSO:	10 CSF
TRM:	$ 4.350,00
VALOR INICIAL COP:	$ 2.400.000.000,00
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 11.759.772.000,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 14.159.772.000,00
SALDO POR COMPROMETER COP:	$ 0,00
OBSERVACION:	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER

INFORMACION CDP EN PESOS DOLARES	
CDP:	34325
FECHA:	12/08/2025
RECURSO:	10 CSF
TRM:	$ 4.350,00
VALOR INICIAL COP:	$ 551.724,14
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 2.703.395,86
VALOR ACTUAL COP:	$ 3.255.120,00
SALDO POR UTILIZAR COP:	$ 0,00
OBSERVACION:	DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE ByS

INFORMACION CRP EN PESOS COLOMBIANOS	
CRP:	721625
FECHA:	27/11/2025
RECURSO:	10 CSF
TRM:	$ 4.350,00
VALOR INICIAL COP:	$ 14.159.772.000,00
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 0,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 14.159.772.000,00
SALDO POR UTILIZAR COP:	$ 14.159.772.000,00
OBSERVACION:	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER

INFORMACION CRP EN PESOS DOLARES	
CRP:	721625
FECHA:	9/06/2025
RECURSO:	10 CSF
TRM:	$ 4.350,00
VALOR INICIAL COP:	$ 3.255.120,00
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 0,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 3.255.120,00
SALDO POR UTILIZAR COP:	$ 3.255.120,00
OBSERVACION:	DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE ByS

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432005463273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

2. ANTECEDENTES

2.1 Documento del proveedor, sin radicado, de fecha 17 de febrero de 2026, con referencia: Contrato No. 059-SUAOQ-ARM-2025, cuyo objeto es "LA ADQUISICION DE MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCOPICAS CON MIRA REFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASAL TO 5.56 MM"



HPD CORPORATION

Bogotá D.C., febrero 17 de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL – SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad

Referencia: Contrato No. 059-SUADQ-ARM-2025, cuyo objeto es "**LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM**"

JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la firma Importadora y Comercializadora RIBER SAS, apoderado en Colombia de **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP**, en atención al contrato de la referencia el cual tiene por objeto "**LA ADQUISICIÓN MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM**", me permito solicitar prorroga al plazo de ejecución del contrato en comento, así:

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Mediante Resolución No. 00009579 del 14/11/2025, nos fue adjudicado el proceso de selección 085-SASI-SUADQ-ARM-2025.
2. El contrato resultante fue perfeccionado en la plataforma SECOP II el día 26/11/2025, con un plazo de ejecución inicial hasta el 19 de diciembre de 2025.
3. Las garantías contractuales fueron presentadas el día 25/11/2025 y aprobadas por la entidad en la misma fecha.
4. Para efectos de ejecución, día 20/11/2025 este contratista emitió Orden de Compra de los bienes a su proveedor TRIJICON INC, de acuerdo con las cantidades adjudicadas.
5. El día 3/12/2025 se llevó a cabo la reunión de coordinación para la ejecución del contrato.
6. El día 03/12/2025, se hizo entrega de los documentos requeridos para dar tramite y obtener las licencias de exportación.
7. El día 09/12/2025, se hizo entrega por medio electrónico de los formatos de Certificado de Usuario Final y BIS-711.
8. El día 18/12/2025, se realizó la primera modificación en tiempo del respectivo contrato, modificación que permitió la ampliación de la ejecución hasta el 13 de marzo de 2026.

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

HPD CORPORATION

9. Que el día 29 de diciembre de 2025, recibimos de parte de la Entidad, el respectivo certificado de End User y BIS-711, documentos necesarios para la aplicación en los Estados Unidos de Norte America, de la licencia de exportación hacia Colombia.
10. Que el día 10 de febrero de 2026, en compañía de la supervisión del contrato, se visito la fabrica Trijicon ®, en los Estados Unidos de Norte America, visita en la cual se pudo constatar la fabricación del pedido con destino al contrato en mención.
11. Que a la fecha 17 de febrero de 2026, estamos a la espera de la aprobación de la respectiva licencia de exportación bajo numero Z1994173, la cual puede ser consultada por la Entidad en el link: https://snaprbis.pm.gov/vista/Z1894173
12. Aunado a lo anterior, y en aras de solventar la situación de la aprobación de la licencia, se esta presentando en los Estados Unidos de Norte America, una situación de ordenamiento legal conocida como SHUTDOWN O CIERRE DE GOBIERNO, esto debido a legislaciones y procedimientos propios del país, los cuales nos permitimos documentar, adjuntando comunicación general de la Casa Blanca de los Estados Unidos de Norte America, y adicional algunas noticias que dan cuenta de la situación atípica que afecta de manera directa la tramitología y documentación necesaria para la exportación de este tipo de bienes.

Que, debido a lo expuesto con anterioridad, me dirijo ante ustedes, con la finalidad de solicitar su gentil ayuda y colaboración, en la obtención de una prórroga en el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta el día 30 de abril de 2026, esto debido a las situaciones del comportamiento atípico interno del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, situación inesperada y que tomó por sorpresa a la fábrica y a nosotros como contratistas, desarticulando el cronograma de ejecución que teníamos propuesto, lo cual nos conlleva a solicitar a la Entidad que se pueda prorrogar el presente contrato, según el cronograma que me permito exponer:

a. Aprobación de licencia por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norte America: 13 de marzo de 2026.
b. Envió de miras hacia Colombia: 18 de marzo 2026.
c. Arribo de los bienes a deposito habilitado del Ejercito Nacional de Colombia: 25 de marzo de 2026.
d. Nacionalización de los bienes por parte del Ejercito Nacional de Colombia: desde el 25 de marzo de 2026 hasta el 10 de abril de 2026.
e. Transporte de los bienes después de nacionalización desde el depósito hasta el almacén del Ejercito Nacional de Colombia: 10 de abril de 2026.
f. Entrega de los bienes y pruebas de recepción: desde el 13 de abril de 2026 hasta el 16 de abril de 2026.
g. Entrega de documentación y facturación: 17 de abril de 2026.

Como se puede evidenciar, debido a la situación inesperada en las aprobaciones de las licencias por parte del Departamento de Estado y Comercio de los Estados Unidos de Norte America, incorporo de forma negativa, un nuevo actor dentro de la respectiva

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

HPD CORPORATION

ejecución, y el SHUTDOWN O CIERRE DE GOBINERO, lo cual de manera directa afecta la aprobación de la licencia, debido a la falta de asignación de recursos y un posible despido masivo de trabajadores en el Departamento de Seguridad Nacional "U.S. Deparment of Homeland and Security", afectando la correcta ejecución, ocasionando un cambio significativo en toda la entrega del lote de miras contratado por el Ejercito Nacional de Colombia – Dirección de Adquisiciones.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Así las cosas, la presente solicitud se fundamente jurídicamente en lo siguiente:

i) La aprobación de la licencia de exportación depende exclusivamente de autoridades del Gobierno de los Estados Unidos. Actualmente se presenta una situación de cierre parcial del Gobierno Federal (Shutdown), que ha generado afectaciones administrativas en las dependencias encargadas del estudio y aprobación de solicitudes de exportación.

ii) De conformidad con el artículo 64 del Código Civil, la fuerza mayor o caso fortuito comprende los actos de autoridad que constituyen hechos imprevisibles e irresistibles. En el presente caso, la paralización administrativa derivada de decisiones soberanas del Gobierno extranjero configura un acto de autoridad ajeno a la voluntad del contratista.

iii) La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la imposibilidad de cumplimiento derivada de actos de autoridad constituye causa extraña no imputable cuando el contratista ha actuado con la diligencia debida.

iv) De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen el deber de "*propiciar el equilibrio entre las prestaciones que surgen del contrato*" y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que les corresponden para no afectar la ejecución por parte del contratista.

v) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que faculta a las partes a modificar las condiciones contractuales, incluido el plazo, cuando sobrevengan situaciones imprevistas o de fuerza mayor ajenas a la voluntad del contratista que impidan el cumplimiento en los términos originalmente pactados.

vi) El inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, posibilita la suscripción de modificaciones a los contratos estatales, así: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

i) El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes, reitera que las modificaciones contractuales deben sustentarse en causas objetivas y debidamente justificadas, especialmente cuando buscan preservar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficiencia y transparencia.

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

HPD CORPORATION

ii) Los lineamientos de la **Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente**, la cual establece que los plazos contractuales pueden ser ampliados siempre que medie una justificación técnica y objetiva que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta utilización de los recursos públicos.

iii) De igual manera, las **Guías de Supervisión e Interventoría** y el **Manual para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente** reconocen la posibilidad de prórroga, siempre que dicha situación se encuentre documentada y haya afectado el cronograma de ejecución sin responsabilidad del contratista ni del contratante.

Por otra parte, debe considerarse lo siguiente:

- El objeto contractual contempla la entrega de bienes que, en este caso, son importados desde los Estados Unidos, y cuya exportación está sujeta a la aprobación de licencias y permisos de exportación, de tal manera que ante está condición de obligatorio cumplimiento, y que depende exclusivamente de un tercero como en este caso lo es el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y las situaciones imprevistas que están sucediendo en estos días, de lo cual depende 100% la aprobación de la licencia de exportación, de que el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, levante el cierre de gobierno, y los empleados encargados de revisar la documentación de aplicaciones de licencia, vuelvan a sus trabajos y obtener las licencias necesarias y requeridas para poder exportar hacia Colombia, lo cual ocasiona una detención total en la ejecución del contrato, pues al no contar con estos permisos, así el material este 100% empacado y listo para su embarque, el mismo NO PUEDE SALIR DEL PAIS DE ORIGEN, impidiéndonos cumplir en su totalidad con lo establecido en el acuerdo de voluntades entre las partes, lo que se enmarca en la ocurrencia de **hechos atribuibles a un tercero**, los cuales han afectado directamente la ejecución del contrato sin que exista culpa, negligencia o incumplimiento por parte del contratista.

- La mencionada tesis del HECHO DE TERCERO, en materia de contratación estatal también ha encontrado cabida, y la jurisprudencia de lo contencioso administrativo en cuanto a la IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL la ha respaldado pronunciándose así:

(...)

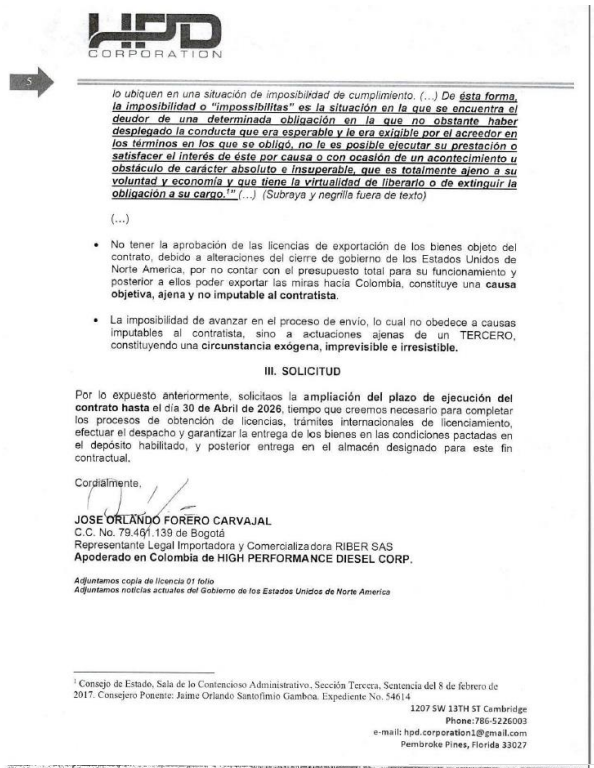
"La obligación es el ligamen, atadura o vínculo jurídico que se establece entre dos personas determinadas, por virtud del cual una de ellas, el deudor o sujeto pasivo de la relación jurídica, se obliga frente al acreedor o sujeto activo, a cumplir una determinada prestación que puede consistir en dar, hacer o no hacer algo con el fin de satisfacer los intereses de éste último, sean éstos de carácter patrimonial o no. (...)

Ahora bien, por regla general el deudor debe responder por su obligación, (...) salvo que se presenten ciertas circunstancias totalmente ajenas a su voluntad que

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432005463273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19



HPD CORPORATION

*lo ubiquen en una situación de imposibilidad de cumplimiento. (…) De **ésta forma, la imposibilidad o "impossibilitas" es la situación en la que se encuentra el deudor de una determinada obligación en la que no obstante haber desplegado la conducta que era esperable y le era exigible por el acreedor en los términos en los que se obligó, no le es posible ejecutar su prestación o satisfacer el interés de éste por causa o con ocasión de un acontecimiento u obstáculo de carácter absoluto e insuperable, que es totalmente ajeno a su voluntad y economía y que tiene la virtualidad de liberarlo o de extinguir la obligación a su cargo.'"** (…) (Subraya y negrilla fuera de texto)*

(…)

- No tener la aprobación de las licencias de exportación de los bienes objeto del contrato, debido a alteraciones del cierre de gobierno de los Estados Unidos de Norte America, por no contar con el presupuesto total para su funcionamiento y posterior a ellos poder exportar las miras hacia Colombia, constituye una **causa objetiva, ajena y no imputable al contratista**.
- La imposibilidad de avanzar en el proceso de envío, lo cual no obedece a causas imputables al contratista, sino a actuaciones ajenas de un TERCERO, constituyendo una **circunstancia exógena, imprevisible e irresistible.**

III. SOLICITUD

Por lo expuesto anteriormente, solicitaos la **ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta** el día **30 de Abril de 2026**, tiempo que creemos necesario para completar los procesos de obtención de licencias, trámites internacionales de licenciamiento, efectuar el despacho y garantizar la entrega de los bienes en las condiciones pactadas en el depósito habilitado, y posterior entrega en el almacén designado para este fin contractual.

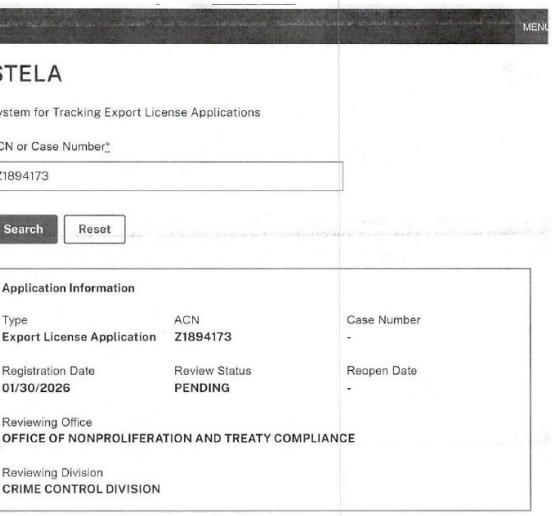
Cordialmente,

JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL
C.C. No. 79.461.139 de Bogotá
Representante Legal Importadora y Comercializadora RIBER SAS
Apoderado en Colombia de HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.

Adjuntamos copia de licencia 01 folio
Adjuntamos noticias actuales del Gobierno de los Estados Unidos de Norte America

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 8 de febrero de 2017. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Expediente No. 54614

1207 SW 13TH ST Cambridge
Phone:786-5226003
e-mail: hpd.corporation1@gmail.com
Pembroke Pines, Florida 33027



MENU

STELA

System for Tracking Export License Applications

ACN or Case Number*

Z1894173

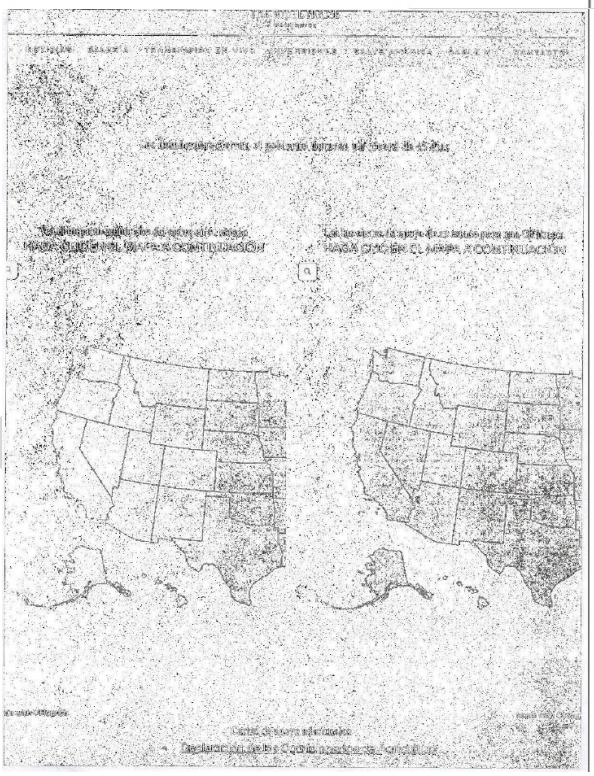
Search Reset

Application Information

Type	ACN	Case Number
Export License Application	**Z1894173**	-
Registration Date	**Review Status**	**Reopen Date**
01/30/2026	**PENDING**	-

Reviewing Office
OFFICE OF NONPROLIFERATION AND TREATY COMPLIANCE

Reviewing Division
CRIME CONTROL DIVISION





PRENSA ASOCIADA

Lo último: El [illegible] gobierno por [illegible] DHS parece estar [illegible] prolongarse

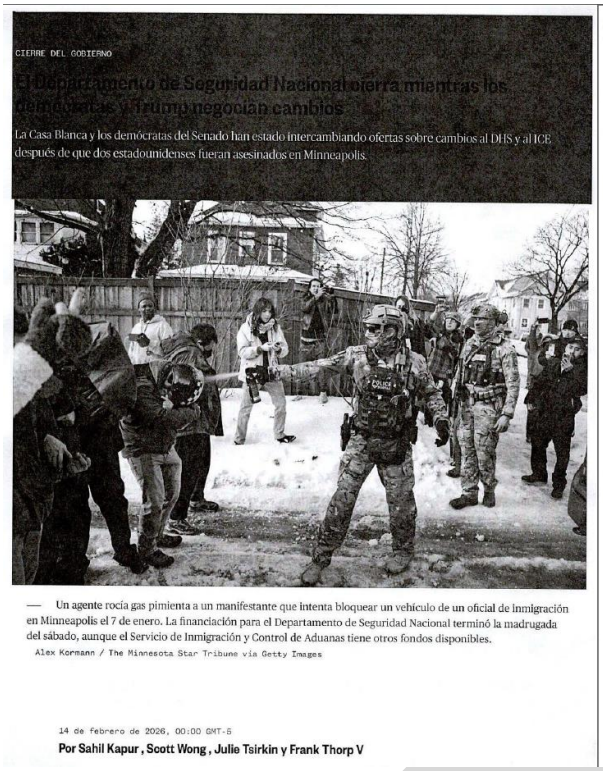
Los legisladores y la Casa Blanca no ofrecieron señales de compromiso durante el fin de semana festivo en su batalla por la supervisión de los funcionarios federales de inmigración que ha llevado...

Lo último: El cierre parcial del gobierno por la supervisión del DHS parece estar a punto de prolongarse

Autor: The Associated Press
Publicado: 8:52 a. m. EST, 17 de febrero de 2026
Actualizado: 10:48 a. m. EST, 17 de febrero de 2026

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432005463273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19



CIERRE DEL GOBIERNO

El Departamento de Seguridad Nacional cierra mientras los demócratas y Trump negocian cambios

La Casa Blanca y los demócratas del Senado han estado intercambiando ofertas sobre cambios al DHS y al ICE después de que dos estadounidenses fueran asesinados en Minneapolis.

— Un agente rocía gas pimienta a un manifestante que intenta bloquear un vehículo de un oficial de inmigración en Minneapolis el 7 de enero. La financiación para el Departamento de Seguridad Nacional terminó la madrugada del sábado, aunque el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas tiene otros fondos disponibles.
Alex Kormann / The Minnesota Star Tribune vía Getty Images

14 de febrero de 2026, 00:00 GMT-5

Por Sahil Kapur , Scott Wong , Julie Tsirkin y Frank Thorp V

Escuche este artículo con una cuenta gratuita

00:00 06:07 1x

WASHINGTON – El Departamento de Seguridad Nacional cerró este fin de semana mientras la Casa Blanca y los líderes demócratas continuaban discutiendo cambios en la aplicación de las leyes de inmigración en Estados Unidos después de que agentes federales mataron a dos ciudadanos estadounidenses en Minnesota el mes pasado.

Suscríbete para leer esta historia sin publicidad.
Obtenga acceso ilimitado a artículos sin publicidad y contenido exclusivo.

Ambas partes han seguido intercambiando ofertas, lo que indica cierta esperanza de un acuerdo. Sin embargo, aún no está claro qué exigencias demócratas aceptará la Casa Blanca, y el Congreso abandonó Washington el jueves sin un acuerdo.

Con el Congreso fuera de la ciudad, la financiación del DHS expiró oficialmente a las 00:01 del sábado. Esto significa que los empleados federales de agencias como FEMA, la Administración de Seguridad del Transporte (TSA) y la Guardia Costera no recibirán su salario, aunque la mayoría seguirá asistiendo a trabajar, ya que sus labores se consideran cruciales.

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), en el centro de la disputa entre las partes, se verán aún menos afectados por el cierre. Se espera que los empleados de ambas agencias sigan trabajando y recibiendo sus salarios, ya que aún tienen acceso a los 75 mil millones de dólares en fondos aprobados el año pasado en el "gran y hermoso proyecto de ley" del presidente Donald Trump.

The House and Senate aren't scheduled to return until Feb. 23, raising the prospect of a DHS shutdown for at least 10 days. But they could return sooner if there's a bill to vote on.

"I have let people know to be available to get back here if there's some sort of a deal they strike to vote on it," Senate Majority Leader John Thune, R-S.D., said before members left.

On Thursday, Senate Republicans failed to advance legislation to fund DHS for the rest of the fiscal year by a vote of 52-47, falling far short of the 60 needed to clear a filibuster. The only Democrat joining them was Sen. John Fetterman of Pennsylvania.

3. SOLICITUD

3.1 Por lo anterior, el contratista solicita ante la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional, se otorgue prorroga hasta el día **30 DE ABRIL DE 2026,** justificando dicha solicitud en los documentos soporte que se visualizan en el numeral 2.1 del presente concepto.

SOLICITUD PRORROGA	
CONTRATO:	059-SUADQ-ARM-2025
OBJETO:	LA ADQUISICIÓN MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM
VIGENCIA:	2025
FECHA INICIAL DE ENTREGA:	19/12/2025
PRORROGA 1:	13/03/2026
DÍAS ADICIONADOS:	84
SOLICITUD PRORROGA 2:	30/04/2026
DÍAS ADICIONADOS:	48
TOTAL DÍAS ADICIONADOS:	132

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432005463273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

4. RECOMENDACIONES GENERALES

4.1 Analizar detalladamente la solicitud presentada por el proveedor, de forma tal que se determine desde los aspectos, técnicos, económicos, jurídicos, logísticos y administrativos, la fuerza mayor y/o caso fortuito.

4.2 Tener en cuenta las observaciones y conceptos presentados por los integrantes del comité de adquisiciones y quienes intervienen en el contrato 059-SUADQ-ARM-2025, para así realizar un correcto proceder administrativo y logístico.

4.3 Acatar las condiciones de pago establecidas para el contrato 059-SUADQ-ARM-2025 y su modificatorio N°. 1, que estipula la forma y condiciones de pago, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier modificación del contrato (adición, reducción, prorroga y cesión de derechos económicos).

4.4 Acatar y cumplir con los principios del Sistema Presupuestal Colombiano establecidos en el Decreto 111 de 1996.

4.5 Se recomienda especialmente, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, realizar un seguimiento acucioso a la ejecución del contrato 059-SUADQ-ARM-2025.

5. FUNDAMENTO LEGAL

5.1 Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

5.2 Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

5.3 Artículo 12 del decreto 111 de 1996, "…*Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis…"*

5.4 Decreto 1068 de 2005, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

5.5 Decreto 1957 de 2007 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026432005463273 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

5.6 Guía Financiera No. 11 Ejecución Presupuestal del Gasto. Lineamientos para la ejecución presupuestal de gasto en el SIIF Nación, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

6. JUSTIFICACIONES CONCEPTO PRESUPUESTAL

6.1 El contrato 056-SUADQ-ARM-2025, se encuentra vigente, ejecución y corresponde a rezago presupuestal debidamente justificado al cierre de la vigencia 2025.

6.2 No se modifica el Rubro Presupuestal del contrato 056-SUADQ-ARM-2025:

- **A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA**

6.3 No afecta la programación y ejecución del PAC.

7. CONCEPTO PRESUPUESTAL

7.1 **PRESUPUESTALMENTE NO HAY IMPEDIMENTO** para avalar la solicitud de PRORROGA HASTA EL DÍA **30 DE ABRIL DE 2026**.

Este concepto se emite de acuerdo con lo fundamentado en el Manual de Contratación, de fecha 22 de agosto de 2024, numeral **6.2.1.7 "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo"** el cual señala "Si durante alguna de las fases del proceso contractual (precontractual, contractual o postcontractual) se presentan dudas en los aspectos presupuestales, tributarios, financieros y contables, se debe elevar la consulta ante la Dirección de Finanzas del Ministerio, de cada una de las Fuerzas o a las Oficinas de Presupuesto de la respectiva Unidad Ejecutora.

Respetuosamente,

Mayor. KATHERINE LISETH BERNAL CHACON
Oficial Presupuesto Logístico DIADQ.

Ps. OSCAR JOBANY ORTIZ GONZÁLEZ
Asesor presupuestal y financiero DIADQ.